



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00081-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA MCHAILEH & CIA S.A.S.

DEMANDADA: ALICIA DEL CARMEN ARAUJO DOMINGUEZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda, se devela una ausencia de claridad en torno a la exigibilidad de las obligaciones plasmadas en el título ejecutivo, porque es claro que el contrato de arrendamiento aportado con la demanda no tiene en sus clausulados la mención que ese documento preste mérito ejecutivo, y que sea apto para su ejecutabilidad, lo que detona su impotencia para ser pontana de un cobro compulsivo, ya que carece de las presupuestos exigidos en el artículo 422 del C.G.P., para esos propósitos.

Corolario de lo anterior, el mandamiento de pago sea negado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo dentro del presente trámite.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada IVETTE DEL SOCORRO ORTEGA MORENO, como mandataria judicial de la demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA